

Resolución Nro. MAG-DDPF-2025-0469

Guayaquil, 01 de abril de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del Artículo 261 de la Constitución de la República, determina que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: “(...) *Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (...)*”.

Que, el Código Orgánico del Ambiente, –COA-, publicado en el Registro Oficial Nro. 983 de fecha 12 de abril de 2017 y en vigencia desde el 12 de abril de 2018, establece en el:

- Artículo 97.- “**Autoridad Nacional de Agricultura.** La Autoridad Nacional de Agricultura ejercerá la regulación, planificación, promoción, fomento y gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de producción y con fines comerciales”.
- Artículo 114.- “**De la inscripción en el Registro Forestal.** Los predios que comprendan plantaciones forestales, áreas bajo un sistema de incentivos y bosques destinados a la conservación, manejo forestal sostenible o restauración, deberán inscribirse en el Registro Forestal, de conformidad con el procedimiento fijado para el efecto. También deberán inscribirse las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de aprovechamiento sostenible de productos forestales incluidos los no maderables, acopio, transportación, comercialización, transformación, industrialización, asistencia técnica y otras relacionadas. Sin dicha inscripción no se podrán ejercer tales actividades”.
- Artículo 115.- “**Garantías comunes.** Por el hecho de la inscripción en el Registro Forestal, o por contar con títulos habilitantes, estas personas gozarán de las siguientes garantías:
 1. **Inafectabilidad.** Las tierras con bosques naturales destinados para la conservación, manejo sostenible y restauración, así como las plantaciones forestales, no serán afectables con fines de reforma agraria, salvo cuando los fines sean expropiatenos; y,
 2. **De protección.** Todo acto de ocupación ilegal por las vías de hecho o intento de despojo sin título alguno que habilite o demuestre la propiedad, es objeto de tutela administrativa, con efecto inmediato de desalojo de ocupantes y demolición, desmontaje o desmantelamiento de cualquier medio de afincamiento ilegal en progreso”.

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece en el:

- Artículo 304.- “**Registro de personas naturales o jurídicas.** - Deberán inscribirse en el Registro Forestal, todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades vinculadas con la conservación y aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables y no maderables, acopio, transportación, comercialización, transformación, industrialización, asistencia técnica, restauración ecológica y otras relacionadas.

Los requisitos y documentación a presentarse para el registro, serán especificados en la norma técnica correspondiente”.

Resolución Nro. MAG-DDPF-2025-0469

Guayaquil, 01 de abril de 2025

- Artículo 305.- **“Registro de profesionales forestales.** - Deberán inscribirse en el Registro Forestal, los profesionales forestales que deseen prestar servicios de asesoría técnica para actividades de manejo forestal sostenible (...). Sin perjuicio de lo anterior, cuando un profesional forestal ejerza un cargo público, no podrá prestar sus servicios de forma particular en actividades vinculadas con las competencias de la Autoridad Ambiental Nacional y de la Autoridad Nacional de Agricultura, y que puedan generar conflicto de intereses. (...)”.
- Artículo 306.- **“Registro de predios.** - Se deberán inscribir en el Registro Forestal, aquellos predios que comprendan bosques naturales, plantaciones forestales, sistemas agroforestales, los bosques y vegetación protectores de dominio privado y comunitario, y aquellos predios en general en los cuales se implementen planes para la conservación del bosque, planes de manejo integral, o planes de manejo forestal sostenible. Los requisitos para la inscripción serán especificados en la norma técnica correspondiente”.
- Artículo 307.- **“Registro de actos y contratos.** - Todo convenio, acuerdo o contrato suscrito para la realización de cualquier actividad vinculada con el Patrimonio Forestal Nacional, deberá ser inscrito en el Registro Forestal. Entre dichos contratos se incluirán los relacionados con el aprovechamiento y manejo forestal sostenible de productos forestales maderables y no maderables”.

Que, el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 028 de fecha 27 de febrero de 2020, establece la **“Misión:** Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas, organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar y campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 095, de fecha 10 de septiembre de 2020, y su reforma Acuerdo Ministerial 010, de fecha 25 de enero de 2021, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, expidió **“LA NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL REGISTRO, LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CORTA, LAS LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y LAS GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE PRODUCCIÓN MADERABLES Y NO MADERABLES PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES PRODUCTIVOS”.**

Que, el Artículo 19 del Acuerdo Ministerial 095 de fecha 10 de septiembre de 2020, dispone que la **“Emisión del Certificado de Inscripción en el Registro Forestal.** - Con el informe favorable suscrito por el Responsable Forestal de la Dirección Distrital de su Jurisdicción; el Director/a de Desarrollo Productivo Forestal, emitirá el Certificado de Registro Forestal. Este será comunicado al productor a través de medios electrónicos”.

Que, mediante Informe Técnico Nro. MAG-SPF-DDSUCUMBÍOS-IDRFP-2025-035 de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Dalton Enrique Quishpe Pinzón, Responsable de Producción Forestal de Sucumbíos recomienda la Inscripción en el Registro Forestal a Proaño Macías César Cecilio y Montes Delgado Ana Esperanza en calidad de Productor (Propietario de plantación).

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PDSFPS-2025-0476-M de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Dalton Enrique Quishpe Pinzón, Responsable de Producción Forestal de

Resolución Nro. MAG-DDPF-2025-0469

Guayaquil, 01 de abril de 2025

Sucumbíos solicita la Inscripción en el Registro Forestal a Proaño Macías César Cecilio y Montes Delgado Ana Esperanza en calidad de Productor (Propietario de plantación).

Que, en ejercicio de la delegación conferida por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, establecida en el Artículo 19 del Acuerdo Ministerial 095 emitido el 10 de septiembre de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1. - INSCRIBIR en el Registro Forestal a Proaño Macías César Cecilio con cédula Nro. 1706170493 y Montes Delgado Ana Esperanza con cédula Nro. 1305819508 en calidad de Productor (Propietario de plantación), con la siguiente información:

RAZÓN SOCIAL:	Proaño Macías César Cecilio y Montes Delgado Ana Esperanza	
REPRESENTANTE LEGAL:		
UBICACIÓN DEL VUELO FORESTAL	REGISTRAL	ESPACIAL
PROVINCIA:	Sucumbíos	Sucumbíos
CANTÓN:	Cáscales	Cáscales
PARROQUIA:	Sevilla	Sevilla
SITIO:	sector 07 zona 53	
PREDIO:	S/N	
BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA	NO	N/A
SUPERFICIE DEL PREDIO:	10,57257 ha	
COORDENADA UTM DEL PREDIO:	925329 / 10009761	

DATOS DE LA SUPERFICIE PLANTADA				
Sistema de plantación	Superficie plantada (ha)	Edad (años)	Volumen (m ³)	Especies establecidas
Plantación forestal	1,04316	4	220,60	<i>Ochroma pyramidale (balsa)</i>

Artículo 2.- CERTIFICAR que Proaño Macías César Cecilio y Montes Delgado Ana Esperanza, está inscrito/a en el Registro Forestal en calidad de Productor (Propietario de plantación).

NOTIFIQUESE a Proaño Macías César Cecilio, Montes Delgado Ana Esperanza y a los Responsables de Producción Forestal de la jurisdicción.

Resolución Nro. MAG-DDPF-2025-0469

Guayaquil, 01 de abril de 2025

Documento firmado electrónicamente

Sr. Xavier Fernando Jimenez Cartwright
DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL

Referencias:

- MAG-PDSFPS-2025-0476-M

Anexos:

- 1_cedulas_de_ciudadania0351447001743107356.pdf
- 2_anexo_1_acta_de_responsabilidad_termino_y_condiciones0042165001743107366.pdf
- 3_anexo_2_solicitud_de_registro_forestal0690640001743107376.pdf
- 4_anexo_3_formulario_de_descripcion_del_predio0840891001743107384.pdf
- 5_anexo_7_inventario_forestal_(muestreo)0572549001743107394.pdf
- 6_pol_balsa_cecsar_cecilio_proaNo.zip
- 7_certificado_de_gravamenes0099323001743107411.pdf
- 8_informe_nro_mag-spf-ddsucumbíos-idrfp-2025-035-signed-signed.pdf
- mag-pdsfps-2025-0476-m.pdf

Copia:

Señora
Andrea Estefania Wong Peñafiel
Servidor Público de Apoyo 2

Señor Ingeniero
Carlos Mauricio Pacheco Merizalde
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Daniel Isaias Rosero Mendoza
Servidor Público 5

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
Edgar Tobias Bustamante Neira
Servidor Público 7

Señor Magíster
Jaime Oswaldo Parrales Cedeño
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Manuel De Jesus Lojan Quichimbo
Servidor Público 5

Señora Ingeniera
María Alejandra Ambuludi Gómez
Servidor Público 1

Señor Ingeniero
Ricardo Javier Panta Valdez
Servidor Público 5

Resolución Nro. MAG-DDPF-2025-0469

Guayaquil, 01 de abril de 2025

dr/cp